

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Los Topares», de los términos municipales de María y Vélez-Blanco, en la provincia de Almería.*

Ilmo. S.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector «Los Topares», situados en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector «Los Topares», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), con una superficie total de 4.941.2621 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 3.321.606.11 pesetas, de las cuales 2.996.471.20 pesetas serán subvencionadas, y 325.134.91 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Las Cañadas», en los términos municipales de María y Vélez-Blanco, en la provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector «Las Cañadas», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco, provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector «Las Cañadas», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), con una superficie de 4.594.3870 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 4.437.398,73 pesetas, de las cuales 4.229.390,98 pesetas serán subvencionadas, y 208.007,75 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso para adquisición de dos camiones-cisterna para agua.*

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Dos camiones-cisterna para agua.

El presupuesto de esta adquisición asciende a un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas).

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 16 de abril de 1963, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las diez horas del día 19 del citado mes y año.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.—Madrid, 9 de marzo de 1963.—El Ingeniero Subdirector Técnico.—1.156.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.